

Resistencia, 5 de Abril del 2019.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver la causa caratulada:" RESISTENCIA DE MUNICIPALIDAD DE DIRECCION **SUMARIOS** S/CONSULTA AGTE. **CRISTANTE MIRTA GLADYS** (BENEFICIO INCOMPATIBILIDAD PREVISIONAL - MUNIC DE RESISTENCIA)" Expediente Nº 3639/19, iniciado con la Actuación Simple Nº 26 MAR.2019-25951 -S remitida por el Dpto. de Sumarios de la Municipalidad de Resistencia, mediante la cual pone en conocimiento la instrucción de Actuaciones Sumariales caratuladas: "Dirección Antecedentes Previsionales s/ Informa Supuesta Incompatibilidad Agte. CRISTANTE MIRTA GLADIS" A.S.Nº79.601-A-17. que se iniciara con motivo de un informe emitido por ANSES, elevado por la Dirección de Antecedentes Previsionales del Municipio poniendo en conocimiento la situación de la Agente CRISTANTE MIRTA GLADIS - DNI:12.142.131, quien se encontraría en incompatibilidad, dado que posee Beneficio Jubilación en curso normal de pago en el órden nacional y se desempeña como Personal de Planta Permanente del Municipio. Adjunta fotocopias de los Informes respectivos

Que este organismo toma intervención en virtud de lo dispuesto por la ley N°1128-A Art. 14° que expresa: "La Fiscalía de Investigaciones Administrativas deberá iniciar las investigaciones correspondientes a fin de determinar si existe o no incompatibilidad...".

Que el Régimen de Incompatibilidad Provincial – Ley N°4865 – prescribe en su Art. 1°: No podrá desempeñarse simultáneamente mas de un empleo o función a sueldo, ya sea nacional, provincial o municipal. La misma incompatibilidad rige con respecto a los beneficiarios de regímenes de jubilación o retiro, incluidos aquellos establecidos por regímenes especiales, sean nacionales, provinciales o municipales".

Conforme normativa citada, la agente CRISTANTE MIRTA GLADIS queda comprendida dentro de las previsiones legales descriptas precedentemente, dado que su actual situación de revista colisiona con lo dispuesto en el Art. 1° -in fine- de la ley N°1128-A, habida cuenta de la incompatibilidad existente entre el beneficio previsional de carácter nacional que posee y el empleo público municipal que actualmente ostenta.

Sin perjuicio de lo expuesto, deberá considerarse que dicha agente posee reconocimiento de servicios y aportes jubilatorios en el orden provincial motivo por el cuaL corresponde resolver en definitiva su situación previsional, en base a las normas que regulan el régimen de reciprocidad entre los organismos involucrados.

Por todo ello y facultades conferidas;

RESUELVO:

I) ESTABLECER que es incompatible la percepción simultánea de los haberes como Personal de Planta de la Municipalidad de Resistencia y el Beneficio Previsional como Jubilada Nacional del ANSES.

II) DECLARAR, que la agente *CRISTANTE MIRTA*GLADIS - DNI:12.142.131, se halla en incompatibilidad por aplicación del Art. 1° Ley

N°1128-A Régimen de Incompatibilidad Provincial-.

III) COMUNICAR a la Municipalidad de Resistencia.A tal efecto líbrese Oficio.

IV) TOMAR debida razón registrándose por Mesa de

Entradas y Salidas . Fecho lo cual ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº: 2361/19

Dr. GUSTANO SANTIAGO LEGUIZATION
FISCAL GENERAL
Fiscalla de Investigaciones Administrativas